

REGULARIZA Y MODIFICA EL CONVENIO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA E INCLUSIVA: "PRIMEROS PASOS PARA AVANZAR HACIA UNA CULTURA DE MEJORA CONTINUA"".

COPIAPÓ, 07 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La providencia n°720 del 18 de octubre del 2022 que solicita tramitación de la modificación del convenio suscrito por el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama.

El convenio del 4 de noviembre del 2020 "Fortalecimiento de capacidades Institucionales para una gestión efectiva e Inclusiva: "Primeros pasos para avanzar hacia una cultura de mejora continua"", código "ATA2099 1 ", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1484, de 2020, del Ministerio de Educación.

La resolución exenta n°76 del 12 de diciembre del 2022 que regulariza y aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco del plan de fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020"Fortalecimiento de las capacidades institucionales para una gestión efectiva e inclusiva: Primeros pasos para avanzar hacia una cultura de mejora continua "Código"ATA20991".

El decreto exento N°983 del 18 de octubre del 2022 de la Secretaria de Educación Superior que aprueba modificación de Convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución de la asignación "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020".

RESUELVO:

1° REGULARIZA Y MODIFICA convenio "fortalecimiento de capacidades institucionales para una gestión efectiva e inclusiva: "primeros pasos para avanzar hacia una cultura de mejora continua".

MODIFICA CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"

"Fortalecimiento de capacidades institucionales para una gestión efectiva e inclusiva: "Primeros pasos para avanzar hacia una cultura de mejora continuo" CÓDIGO "ATA20991"

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371.Cuarto piso, Santiago, por un parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades Institucionales para una gestión efectiva e inclusiva: "Primeros pasos para avanzar hacia una cultura de mejora continua"", código "ATA2099 1 ", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1484, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N°66/2022 de fecha 19 de julio de 2022 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia Covid-19 que generó la suspensión de actividades académicas y administrativas, retrasando la ejecución del Proyecto, afectando los procesos de contratación de profesionales y de compras dada los escoses de productos en el mercado. Por tanto, una prórroga de plazo permitirá cumplir con lo establecido en la iniciativa.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución

Y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por [Decreto Exento N° 1484, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar o la Universidad de Atacama, consto en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.



SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la "institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(s)

FHG/ASO/CZB/clu.
Distribución:
Contraloría Interna
Rectoría
Decretación
Archivo Institucional

VISO
14 DIC 2022
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA